



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

27ª CONFERENCIA REGIONAL DE LA FAO PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

La Habana, Cuba, 22 al 26 de abril de 2002

TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

1. La Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996 concedió gran importancia a la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para conseguir la seguridad alimentaria y una agricultura sostenible. Después de la Cumbre, los Estados Miembros de la FAO han completado las negociaciones para la revisión del Compromiso Internacional en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y la Conferencia de la FAO, en su 31º período de sesiones, aprobó el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, cuyos objetivos son “la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización”. El Tratado incluye un artículo sobre los derechos del agricultor. Todos los países y regiones del mundo son muy interdependientes entre sí en cuanto a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. En la región de América Latina y el Caribe, la agricultura depende en gran medida de los recursos genéticos de la cebada, las coles, el girasol y el trigo, que tienen su origen en otras zonas. Por otra parte, cultivos como la papa y el maíz, autóctonos de esta región, revisten una gran importancia para el desarrollo agrícola de otros lugares del mundo.

2. El Tratado establece un sistema multilateral de acceso facilitado a los cultivos fundamentales y estipula la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización. El Tratado entrará en vigor tras recibir la ratificación de 40 países. El órgano rector del Tratado estará formado por los países que lo hayan ratificado. Hay una serie de disposiciones importantes del Tratado, relativos a los acuerdos de transferencia de material, los derechos de propiedad intelectual, los mecanismos para la distribución de los beneficios y la estrategia de financiación para la realización de actividades, planes y programas prioritarios que se han reservado al órgano rector para que éste las elabore en su primera reunión. El Director General ha pedido por escrito a los Ministros de Relaciones Exteriores de todos los países que aceleren el proceso de ratificación y, si es posible, que ratifiquen el Tratado antes de la celebración de la Cumbre en junio de 2002.

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable.

3. La Conferencia Regional tal vez desee reconocer que la aprobación, por parte de la Conferencia en su 31º período de sesiones, de un Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura vinculante, cuyos objetivos son “la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, para una agricultura sostenible y la seguridad alimentaria”, proporciona a la Región, y a la comunidad internacional en general, un instrumento jurídico importante sobre los recursos de los que depende la seguridad alimentaria. La Conferencia Regional tal vez desee recomendar que los países ratifiquen el Tratado lo antes posible, quizás incluso antes de la Cumbre de la FAO de junio, tal como ha sugerido el Director General, con el fin de garantizar una representación regional adecuada en la primera reunión del órgano rector, en la que se elaborarán una serie de disposiciones normativas y financieras fundamentales del Tratado.